

Comunicado 15

27/02/2026

AYUDAS GRACIABLES 2026

Tipo de ayuda	Especificaciones	Cuantía	Informe SS
 Tratamientos odontológicos	No se incluyen los estéticos (como blanqueamientos)	Según baremo	No (facturas detalladas)
 Óptica	Lentillas y cristales graduados y montura	Según baremo (máx. 150€ por montura)	No
 Intervenciones oftalmológicas (no cubiertas por la sanidad pública)	Por láser para toda la unidad familiar. Resto sólo persona trabajadora	Según baremo (máx. 600€)	Si
 Gastos de farmacia	Para enfermedades crónicas	Según baremo	Si
 Vacunas	No cubiertas por sistema público de salud	Según baremo	Si
 Fisioterapia, logopedia y ortopedia	Como ortopedia se refiere a audífonos y plantillas	Según baremo	Si
 Tratamientos de salud mental	Psicología y psiquiatría	Según baremo	Si
 Celiaquía y otras intolerancias o alergias alimentarias	Según ingresos brutos < 47.000€ / > 47.000€	500€ / 400€	Si
 Adopción y tratamientos de reproducción asistida	Se puede solicitar hasta 3 veces al año	Máx. 1.200€	Si
 Para dejar de fumar*	Por gastos para medicamentos	Coste medicación	Si
 Nacimiento de hij@s*	Por parto / por parto múltiple	200€ / 600€	Certificado nacimiento
 Hij@ menor de edad con cáncer u otra enfermedad grave **	Que precise cuidado directo, continuo y permanente	500€ por hij@	Si
 Violencia de género	Se valorarán como ayudas extraordinarias		

*Sólo las puede solicitar la persona trabajadora

**Recogidas en el anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio

¿Quién puede solicitarlas?

- Toda la plantilla sujeta a convenio que **no supere los 70.000€ de ingresos brutos anuales en su unidad familiar** (mayores de edad convivientes y/o beneficiari@s).
- El **gasto mínimo** entre todas las facturas debe ser de **500€**, salvo los gastos de **óptica y farmacia**, que son **200€**.
- La **cantidad máxima** anual que se puede percibir es de **1.800€**.



Comunicado 15

27/02/2026

¿Qué documentación se debe presentar?

- El **modelo** oficial cumplimentado: bit.ly/AyudasGraciablesAdif
- **Facturas originales**, emitidas hasta 1 año antes de la fecha de petición.
- Fotocopia del **IRPF de todas las personas que componen la unidad familiar**.
- Fotocopia del **Libro de Familia** (o del registro civil electrónico individual).
- **Última nómina** de la persona trabajadora.
- La **documentación específica** para cada tipo de ayuda.
- La Comisión podrá solicitar **documentación complementaria**.

¿Dónde se puede presentar?

- A través de la **jefatura**: la documentación se entrega en sobre cerrado, excepto el modelo de solicitud; éste deberá ser firmado y sellado por la dependencia. Tanto el sobre como la solicitud se introducirán en un sobre de mayores dimensiones, que será firmado/sellado por la persona receptora y por la persona solicitante.
- Por **correo postal certificado** a: Jefatura de Área de Política Social, Paseo del Rey, 30, 3ª Planta, 28008, Madrid
- A través de la **Oficina de Registro General de Adif** para la solicitud; y las facturas originales se deben enviar a la misma dirección del apartado anterior.

¿Cuál es la cantidad de la ayuda?

BAREMO AYUDAS	
hasta 29000€	70%
desde 29001€ hasta 33000€	50%
desde 33001€ hasta 47000€	30%
desde 47001€ hasta 65000€	20%
desde 65001€ hasta 70000€	10%
A las familias numerosas, monoparentales/monomarentales o encabezadas por una víctima de violencia de género, se les incrementará en un 10% la cuantía de la ayuda (aportando documento acreditativo).	

¿Qué plazos hay?

- **Solicitud**: hasta 1 año máximo después de realizar el gasto.
- **Subsanación**: hasta 1 mes desde el requerimiento por parte de la Jefatura de Área de Política Social

AYUDA POR INCAPACIDAD TEMPORAL (IT)

¿Quién puede solicitarla?

- La plantilla sujeta a convenio que haya estado en situación de IT por **enfermedad común o accidente no laboral**.
- La percepción se aplicará a los días que superen los 30 de IT.

¿Qué documentación se debe presentar?

- Modelo oficial cumplimentado (bit.ly/AyudasGraciablesAdif) y última nómina.
- El procedimiento y los plazos son los mismo que para las ayudas gratificables.

OTRAS AYUDAS

AYUDA POR HIJ@ CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL: 100€ / mes.

PRESTACIÓN POR DEFUNCIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA: 12.000€.

ANTICIPOS: hasta 3 mensualidades de la clave del sueldo (necesarios 2 años de antigüedad).